

Ese ingreso era un préstamo

Usted hizo una transferencia a su sociedad para cubrir un problema puntual de tesorería. Pero ahora uno de sus socios discute que fuese un préstamo...

Socio. Usted hizo esa transferencia para cubrir un problema puntual de tesorería. Y como la relación con sus socios era buena, no se preocupó de firmar un contrato de préstamo. ¡**Atención!** No obstante, ahora uno de sus socios le discute que la empresa deba devolverle esa cantidad. Según él, fue una aportación a fondo perdido...

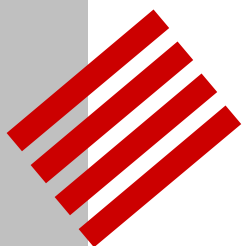
Que lo pruebe. En casos como éste *es la sociedad la que debe acreditar que la entrega de dinero se hizo a título gratuito.* **Apunte.** Por tanto, si no existe esta prueba su aportación se considerará un préstamo, *y usted tendrá derecho a reclamar su devolución.* Además, es probable que tenga otras pruebas a su favor. Por ejemplo:

- Verifique el concepto por el que se hizo la transferencia (quizá el justificante incluya la palabra “préstamo”). **Apunte.** Indique ese concepto en las transferencias similares que haga en el futuro.
- Seguramente en la contabilidad de la empresa su ingreso constará en la cuenta de “Acreedores”, o en la de “Deudas con socios”.
- Si por error el ingreso consta en una cuenta de “Aportaciones de socios” (como si fuese a fondo perdido), igualmente podrá reclamar su devolución si los otros socios no hicieron aportaciones. **Apunte.** Al no hacerlas, esos otros socios habrán salido beneficiados con la realizada por usted. ¡Y es evidente que usted no quería hacerles una donación! Además, la intención de donar debe acreditarse de forma expresa, circunstancia que no concurre en su caso.

Mejor prevenir. Sea como sea, lo mejor es prevenir estas discusiones. Así pues, además de la indicación del concepto “préstamo” en la transferencia, firme con el administrador un documento conforme éste reconozca que la cantidad recibida es un préstamo (pueden firmar un contrato de préstamo, pero también será válido un documento más sencillo en el que se reconozca que las cantidades aportadas le serán devueltas cuando la empresa disponga de liquidez).

Apunte. En caso de que el administrador sea usted mismo, firme ese documento con el resto de socios para que quede constancia de que aceptan la futura devolución.

Si la sociedad no puede demostrar que su ingreso fue a título gratuito (a fondo perdido), se presume que se trata de un préstamo, por lo que podrá exigir su devolución.



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
bekacoronado@gmail.com
Móvil 639-13-94-80